



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1142

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 20 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, Presidenta, LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LOPEZ, Secretario, C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRIGUEZ, Representante Obrero y LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ OJEDA, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas dentro de la Junta Especial número 1 sede Ciudad del Carmen, Campeche, durante el periodo comprendido del 23 de marzo a 17 de abril del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante esta autoridad laboral, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. - En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones respecto a la duración de la cuarentena, el período señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en Ciudad del Carmen, Campeche, siendo el 20 de marzo del 2020.

LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, PRESIDENTA.- LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LÓPEZ, SECRETARIO.- C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRIGUEZ, REPRESENTANTE OBRERO.- LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ OJEDA, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL No. 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, Representante Patronal UAC, C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, Representante Obrero UAC, C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, Representante Patronal UNACAR, C. GREGORIO CESAR VILLA LOREDO, Representante Obrero UNACAR, C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, Representante Patronal Instituto Campechano y C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, Representante Obrero Instituto Campechano, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL No. 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con excepción del procedimiento de huelga, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante la autoridad laboral que nos ocupan, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, excepto el procedimiento de huelga.

TERCERO.- En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. - En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones respecto a la duración de la cuarentena, el periodo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 20 de marzo del 2020.

LIC. ROSELY A. COOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- C. ROGER F. MEDINA GÓNGORA, REPRESENTANTE PATRONAL UAC.- C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, REPRESENTANTE OBRERO UAC.- C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR.- C. GREGORIO CÉSAR VILLA LOREDO, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR.- C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, REPRESENTANTE PATRONAL I.C.- C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, REPRESENTANTE OBRERO I.C.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. MARÍA AGAPITA LÓPEZ GARCÍA, Representante Obrero, C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 106 de la Ley de los Trabajadores del al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con excepción del procedimiento de huelga, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante la autoridad laboral que nos ocupan, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, excepto el procedimiento de huelga.

TERCERO. - En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. - En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones respecto a la duración de la cuarentena, el período señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 20 de marzo del 2020.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- C. MARÍA AGAPITALÓPEZ GARCÍA, REPRESENTANTE OBRERO.- C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 617, 619, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con excepción del procedimiento de huelga, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante la autoridad laboral que nos ocupan, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, excepto el procedimiento de huelga.

TERCERO.- En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. - En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones respecto a la duración de la cuarentena, el período señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 20 de marzo del 2020.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- C. PEDRO GAMBOA MORALES, REPRESENTANTE OBRERO.- C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, PROGRAMAS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

DOCTORA LAURA LUNA GARCÍA, Secretaria de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 10, 12, 16, fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de

atención prioritaria;

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de los procedimientos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Campeche, conforme al siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURIDICAS ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. - Se suspenden los procedimientos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, respecto de los asuntos de su competencia establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. - En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones respecto a la duración de la cuarentena, el periodo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 20 de marzo del 2020.

DRA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

